

**MEMORANDO**

<b>Código</b>	4211000
<b>Dependencia Para</b>	<b>Doctor RONALD SÁENZ QUINTERO</b> Despacho de la Secretaría General
<b>De</b>	<b>DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>
<b>Asunto</b>	Solicitud de Concepto Técnico al Proyecto de Acuerdo 619 de 2017 <i>"Por medio del cual se establecen lineamientos para el fortalecimiento de la política pública de atención prehospitalaria y se crea el Comité Asesor Interdisciplinario del sistema en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".</i>

No. de radicación	Trámite	Actividad
SIN		

Respetado doctor:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su correo electrónico, en el que se solicita emitir concepto sobre el proyecto de Acuerdo 619 de 2017 anteriormente mencionado en el asunto.

De la lectura tanto de la exposición de motivos como del articulado de esta propuesta normativa se verifica, que lo planteado en la misma, coincide con lo establecido por el proyecto de Acuerdo 447 de 2017, sobre el cual esta Dirección ya se pronunció.

Así las cosas y por ser dos proyectos similares, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional para el proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto, se ratifica en los mismos términos que ya había emitido para el proyecto de Acuerdo 447 de 2017, el que a continuación se transcribe en su totalidad.

"De la documentación aportada para el análisis de la iniciativa ya referenciada, se verifica que el proyecto de Acuerdo se



refiere a proponer la conformación de una nueva instancia distrital, lo mismo que las respectivas instancias locales, igualmente la creación de un Fondo Especial de Atención Prehospitalaria y así mismo propone la creación de cargos de Coordinador Operativo para este Fondo y para el Comité Local, tal como se observa en los artículos 2, 4, 7, 10 y 11 de la iniciativa bajo análisis.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se pronunciará con respecto a la propuesta de creación de la nueva instancia Distrital, de conformidad con la competencia que para este efecto le atribuye la normatividad actualmente vigente para este efecto<sup>1</sup>, en los siguientes términos:

Previo a avocar el análisis de esta propuesta es pertinente hacer referencia a la normatividad vigente del orden nacional y distrital, que desarrollan temas relacionados con lo tratado en el proyecto de Acuerdo, tal como a continuación se relaciona.

### **Del nivel Nacional**

**Ley 1438 de 2011**, "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*"; la que establece lo siguiente:

**Artículo 67. Sistemas de emergencias médicas.** Con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas, entendido como un modelo general integrado, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educativos y procesos de vigilancia.

<sup>1</sup> Artículos 7 y 8 del Decreto Distrital 547 de 2016.



## Del nivel Distrital

**Acuerdo Distrital 461 de 2016.** *“Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”, el cual establece lo siguiente:*

**ARTÍCULO 24º. Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado.** La Administración Distrital, en el marco de sus competencias, reglamentará en el término de un año, la nueva composición y funciones del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud ampliando la participación actual e incorporando las funciones relacionadas en la Ley 1438 de 2011.

El Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud será, el máximo organismo asesor del sector salud en el Distrito Capital y será la instancia de coordinación que posibilite la adecuada ejecución de las políticas públicas en salud. (Subrayado no original)

El anterior Acuerdo Distrital da cuenta que en Bogotá D.C., algunos temas atinentes con los aspectos de salud, que establece la Ley anteriormente mencionada y que el proyecto de Acuerdo bajo análisis está proponiendo, ya han tenido un suficiente desarrollo en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud.

Se observa que ya existe una instancia Distrital la cual, tal como lo expresa el Acuerdo Distrital anteriormente referenciado, se deberá reglamentar mediante Decreto Distrital, debiéndose aprovechar esta reglamentación para incluir lo pretendido por la propuesta normativa que se está analizando.

La precitada instancia Distrital está plenamente vigente y para ser consecuentes con el proceso de racionalización de instancias que existen en el Distrito Capital, esta Dirección



estima pertinente anotar lo que el Decreto Distrital 547 de 2016<sup>2</sup> establece en su artículo 7, en relación con la creación de nuevas instancias de coordinación, cuando se refiere al respecto en los siguientes términos: ***“Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación **deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación [...]”***** (Negrillas no originales)

De lo anteriormente indicado la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima importante plantear las siguientes conclusiones, con respecto al proyecto de Acuerdo que se está analizando.

Se verifica que en el Distrito Capital ya existe una instancia, la cual dentro del proceso de reglamentación que debe surtirse mediante un Decreto Distrital, podrá desarrollar con suficiencia, los temas relacionados en el proyecto de Acuerdo que se está analizando.

Se hace énfasis y se anota que el Decreto Distrital 547 de 2016, anteriormente referenciado, establece que en adelante los temas que deban surtir procesos de coordinación deben tratarse en los espacios ya existentes, evitando la creación de nuevas instancias.

En consecuencia y de conformidad con los anteriores planteamientos, esta Dirección considera que no se amerita proseguir con el trámite del proyecto de Acuerdo 447 de 2017, *“Por medio del cual se establecen lineamientos para el fortalecimiento de la política pública de atención prehospitalaria y se crea el Comité Asesor Interdisciplinario del sistema en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.*”

Hasta acá la transcripción de lo expresado por esta Dirección con respecto al proyecto de Acuerdo 447 de 2017.



<sup>2</sup> Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

En consecuencia y como ya se anotó anteriormente, por ser dos iniciativas iguales y de conformidad con los planteamientos anteriores, los cuales no se ameritan replantearse, esta Dirección considera que no se amerita proseguir con el trámite del proyecto de Acuerdo 619 de 2017, *"Por medio del cual se establecen lineamientos para el fortalecimiento de la política pública de atención prehospitalaria y se crea el Comité Asesor Interdisciplinario del sistema en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*.

Atentamente,

**CÉSAR OCAMPO CARO**

Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexo: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez Profesional Especializado DDDI  
Revisó: César Ocampo Caro

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**